



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 21 ABR 2022

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL RAD.  
No. 11001310300320200028600**

PREVIO a proferir auto de seguir adelante la ejecución por cuanto la demandada no formuló excepciones de mérito dentro del término de traslado, requiérase por última vez, al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, a través de la Operadora de Insolvencia Adriana Juliette Jiménez Otero, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, proceda a informar las resultas del proceso de negociación de deudas solicitado por la demandada YEIMMY VIVIANA MARTINEZ SANABRIA, so pena de continuar con el trámite respecto previamente anunciado.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, proceda a acreditar el embargo del inmueble hipotecado de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 *ibidem*.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
JUEZ**

JP

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

37 del 16 22 ABR 2022

El Secretario PABLO ALBERTO TELLO LARA